

GACETA OFICIAL

PANAMÁ, 26 DE FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4537

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA,

RODOLFO CHIARI

Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Ministro de Hacienda y Tesoro.

HORACIO F. ALFARO

Ministro de Relaciones Exteriores.

RUBENIO A. MORALES

Ministro de Agricultura y Obras Públicas.

OTAVIO MENDEZ PEREIRA

Ministro de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Ministro de Fomento y Obras Públicas.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 24, de 5 de Febrero de 1925. 15311

Resolución número 25, de 9 de Febrero de 1925. 15312

Resolución número 26, de 12 de Febrero de 1925. 15313

Resolución número 27, de 14 de Febrero de 1925. 15314

Resolución número 28, de 16 de Febrero de 1925. 15315

Resolución número 29, de 18 de Febrero de 1925. 15316

Resolución número 30, de 20 de Febrero de 1925. 15317

Resolución número 31, de 22 de Febrero de 1925. 15318

Resolución número 32, de 24 de Febrero de 1925. 15319

Resolución número 33, de 26 de Febrero de 1925. 15320

Resolución número 34, de 28 de Febrero de 1925. 15321

Resolución número 35, de 1 de Marzo de 1925. 15322

Resolución número 36, de 3 de Marzo de 1925. 15323

Resolución número 37, de 5 de Marzo de 1925. 15324

Resolución número 38, de 7 de Marzo de 1925. 15325

Resolución número 39, de 9 de Marzo de 1925. 15326

Resolución número 40, de 11 de Marzo de 1925. 15327

Resolución número 41, de 13 de Marzo de 1925. 15328

Resolución número 42, de 15 de Marzo de 1925. 15329

Resolución número 43, de 17 de Marzo de 1925. 15330

Resolución número 44, de 19 de Marzo de 1925. 15331

Resolución número 45, de 21 de Marzo de 1925. 15332

Resolución número 46, de 23 de Marzo de 1925. 15333

Resolución número 47, de 25 de Marzo de 1925. 15334

Resolución número 48, de 27 de Marzo de 1925. 15335

Resolución número 49, de 29 de Marzo de 1925. 15336

Resolución número 50, de 31 de Marzo de 1925. 15337

Resolución número 51, de 1 de Abril de 1925. 15338

Resolución número 52, de 3 de Abril de 1925. 15339

Resolución número 53, de 5 de Abril de 1925. 15340

Resolución número 54, de 7 de Abril de 1925. 15341

Resolución número 55, de 9 de Abril de 1925. 15342

Resolución número 56, de 11 de Abril de 1925. 15343

Resolución número 57, de 13 de Abril de 1925. 15344

Resolución número 58, de 15 de Abril de 1925. 15345

Resolución número 59, de 17 de Abril de 1925. 15346

Resolución número 60, de 19 de Abril de 1925. 15347

Resolución número 61, de 21 de Abril de 1925. 15348

Resolución número 62, de 23 de Abril de 1925. 15349

Resolución número 63, de 25 de Abril de 1925. 15350

Resolución número 64, de 27 de Abril de 1925. 15351

Resolución número 65, de 29 de Abril de 1925. 15352

Resolución número 66, de 1 de Mayo de 1925. 15353

Resolución número 67, de 3 de Mayo de 1925. 15354

Resolución número 68, de 5 de Mayo de 1925. 15355

Resolución número 69, de 7 de Mayo de 1925. 15356

Resolución número 70, de 9 de Mayo de 1925. 15357

Resolución número 71, de 11 de Mayo de 1925. 15358

Resolución número 72, de 13 de Mayo de 1925. 15359

Resolución número 73, de 15 de Mayo de 1925. 15360

Resolución número 74, de 17 de Mayo de 1925. 15361

Resolución número 75, de 19 de Mayo de 1925. 15362

Resolución número 76, de 21 de Mayo de 1925. 15363

Resolución número 77, de 23 de Mayo de 1925. 15364

Resolución número 78, de 25 de Mayo de 1925. 15365

Resolución número 79, de 27 de Mayo de 1925. 15366

Resolución número 80, de 29 de Mayo de 1925. 15367

Resolución número 81, de 31 de Mayo de 1925. 15368

Resolución número 82, de 1 de Junio de 1925. 15369

Resolución número 83, de 3 de Junio de 1925. 15370

Resolución número 84, de 5 de Junio de 1925. 15371

Resolución número 85, de 7 de Junio de 1925. 15372

Resolución número 86, de 9 de Junio de 1925. 15373

Resolución número 87, de 11 de Junio de 1925. 15374

Resolución número 88, de 13 de Junio de 1925. 15375

Resolución número 89, de 15 de Junio de 1925. 15376

Resolución número 90, de 17 de Junio de 1925. 15377

Resolución número 91, de 19 de Junio de 1925. 15378

Resolución número 92, de 21 de Junio de 1925. 15379

Resolución número 93, de 23 de Junio de 1925. 15380

Resolución número 94, de 25 de Junio de 1925. 15381

Resolución número 95, de 27 de Junio de 1925. 15382

Resolución número 96, de 29 de Junio de 1925. 15383

Resolución número 97, de 1 de Julio de 1925. 15384

Resolución número 98, de 3 de Julio de 1925. 15385

Resolución número 99, de 5 de Julio de 1925. 15386

Resolución número 100, de 7 de Julio de 1925. 15387

Resolución número 101, de 9 de Julio de 1925. 15388

Resolución número 102, de 11 de Julio de 1925. 15389

Resolución número 103, de 13 de Julio de 1925. 15390

Resolución número 104, de 15 de Julio de 1925. 15391

Resolución número 105, de 17 de Julio de 1925. 15392

Resolución número 106, de 19 de Julio de 1925. 15393

Resolución número 107, de 21 de Julio de 1925. 15394

Resolución número 108, de 23 de Julio de 1925. 15395

Resolución número 109, de 25 de Julio de 1925. 15396

Resolución número 110, de 27 de Julio de 1925. 15397

Resolución número 111, de 29 de Julio de 1925. 15398

Resolución número 112, de 31 de Julio de 1925. 15399

Resolución número 113, de 1 de Agosto de 1925. 15400

Resolución número 114, de 3 de Agosto de 1925. 15401

Resolución número 115, de 5 de Agosto de 1925. 15402

Resolución número 116, de 7 de Agosto de 1925. 15403

Resolución número 117, de 9 de Agosto de 1925. 15404

Resolución número 118, de 11 de Agosto de 1925. 15405

4.—Una nota del Comandante Primer Jefe recordando que la presente solicitud sea resuelta en sentido afirmativo por esta Secretaría.

El señor Procurador General de la Nación ha emitido concepto favorable en este asunto.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 34 y 35 de la Ley 66 de 1924,

SE RESUELVE:

Otorgar, como se otorga, sin perjuicio de terceros, a la señora Delia C. vda. de Pérez, un auxilio pecuniario igual al debido por su difunto esposo, el ex-agente de Policía Justo B. Pérez, hubiere podido devengar en sus meses de servicio, o sean trescientos sesenta balboas (\$ 360.00).

Dese conocimiento al público de esta Resolución por medio de un aviso que se publicará por tres días consecutivos, a costa de la interesada en un periódico de su creencia, para que todos los que se crean con derecho a reclamar el pago de los Pérez ocurran a hacerlo valer dentro del término de treinta días contados desde el primer día de la publicación del expresado aviso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 13 de Febrero de 1925.

RESUELTO:

No se accede a la solicitud hecha por el señor J. Jesús Lindo en su carácter de apoderado de Alice King, en memoria del 5 de Febrero en curso, para que el Poder Ejecutivo revise las resoluciones de primera y segunda instancia proferidas en el juicio de policía correccional seguido contra Alfredo Dorseti, vecino del Distrito de Panamá, por injurias inferidas a la nombrada King.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo, que dice así:

«El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos policivos decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de los veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de policía que concocó en dicha instancia.

Además, se deja constancia de que el Ejecutivo adopta como conducta general la de solo acceder a peticiones, en que la trascendencia del caso lo requiera, y que tiene plena confianza en los Gobernadores y Alcaldes de la República.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 13 de Febrero de 1925.

El señor secretario de Instrucción Pública ha dirigido a este Despacho el oficio

S. P. número 139 de 3 de Febrero en cuerpo, que dice así:

Adjunto envío a usted una copia del Acuerdo número 22 de 1924, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Colón, por el cual se subvenciona el Cuerpo de Exploradores Panameños de Colón.

El segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 35 de 1927, dice así:

«Los auxilios que ciertos Municipios destinan para hospitales, balios, hospitales, bandas de música, laboratorios, gabinetes meteorológicos y para otros casos ser incluidos en las partidas destinadas para la Instrucción Pública. En virtud de lo que establece la parte transcrita del inciso citado, el Acuerdo número 22 del 1924, que otorga, encierra una violación de la Ley. Por los efectos de esa disposición sean anulados mientras se ventila la nulidad de ese Acuerdo, la cual será pedida por el Inspector del Distrito Escolar de Colón, con autorización de este Despacho.

Los dos artículos de que consta el Acuerdo cuya suspensión solicita el señor Secretario de Instrucción Pública, rezan de este modo:

Artículo 14.—Incluyéndose en el Presupuesto de Gastos de 1925 un crédito hasta por la suma de trescientos balboas (\$ 300.00) para auxiliar con veinticinco balboas (\$ 25.00) a los miembros del Cuerpo de Exploradores Panameños de esta ciudad, que organiza el señor José M. Lanché C.

Artículo 20.—Este Acuerdo entrará a regir el primero de Enero de 1925, y el gasto a que se refiere se imputará al Departamento de Instrucción Pública, Capítulo..... Artículo.....

Como se ve, la infracción del inciso segundo del artículo 39 de la Ley 35 de 1919 es patente en este caso y no necesita demostración. Pero como la infracción tiene lugar solamente en virtud de la disposición contenida en el artículo 29 del Acuerdo en referencia,

SE RESUELVE:

Suspender, como se suspende, el artículo 29 del Acuerdo número 22 del 31 de Diciembre último, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Colón y al cual se refiere la parte expostiva de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 14 de Febrero de 1925.

La señora Gertrudis B. vda. de Ruiz, ha solicitado a este Despacho un auxilio pecuniario de que trata el artículo 2174 del Código Administrativo. Pido los siguientes hechos:

1º Que sus esposa legítima del difunto Gerardo Ruiz de quien tuvo un hijo en Agosto del año pasado.

2º Que el difunto Gerardo Ruiz poseyó, al fallecer, al Cuerpo de Policía en calidad de Agente destinado a prestar sus servicios en la Provincia de Los Santos.

3º Que la causa del fallecimiento

del expósito Ruiz fue violenta y, por consiguiente, trágico el fin del mismo; y

4º Que fue buena la conducta de Ruiz durante su permanencia en el Cuerpo de Policía.

De la documentación relativa a la presente petición se dio traslado al Procurador General de la Nación, conforme es de rigor, habiéndose oído ya su concepto.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 2177 y 2179 del Código Administrativo, y en vista de la fecha de la defunción de Ruiz,

SE RESUELVE:

Oborgar, como se oborga, a la señora Gertrudis B. de Ruiz un edificio peculiar de cuatrocientos ochenta balcones (8.400.00), suma que representa el sueldo que su difundo esposo hubiera podido percibir en su año de servicio. Además, ordena que se le pague veintidós balones (2.20.00) más, suma invertida por la postulante en los funerales de su esposo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 17 de Febrero de 1925.

Felipe Salabarría Mesa, actual Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Colón, ha pedido a este Despacho, en memoria del 13 del mes en curso, que se le declare idóneo para desempeñar dicho empleo. Al efecto acompaña verificados de los dos Jueces del Circuito nombrado, es uno de los Jueces Municipales del Distrito del mismo lugar y de un vecino honorable de aquel lugar, en los cuales consta que el señor Salabarría Mesa ha ejercido la abogacía con buen éxito por más de cuatro años. También acompaña el postulado otro certificado expedido en Febrero de 1906 por el Jefe Principal del Circuito de Colón, según el cual en esa época el señor Salabarría Mesa reunía ya las condiciones necesarias para ser Jefe Municipal. En consecuencia a lo expuesto y teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1920,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Felipe Salabarría Mesa es idóneo para ejercer el cargo de Defensor de Oficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 2 de 1925.

El señor Rafael Vázquez Tinoco, ciudadano de Guatemala, de 37 años de edad, soltero y agrimensor, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 28 de Enero de 1925, y declaraciones rendidas ante el señor Jefe Quinto Municipal de Panamá por los señores Gregorio Miró, Julio Valdez y Florencio Arosemena Flores quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Tinoco esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referida memoria acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuñendo, como en efecto reuñe, las condiciones exigidas por el artículo 6º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición a usada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Rafael Vázquez Tinoco.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 4 de 1925.

El señor Eduardo Morgan, natural de Abirathweth, país de Gales, Gran Bretaña, de 24 años de edad, soltero y Abogado, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el 7 de Enero de 1925, y declaraciones rendidas por los señores José Lorenzo de Obaldía, Pedro Vidal y C. Carlos González Revilla, Diputados a la Asamblea Nacional de Panamá, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Morgan, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referida memoria acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuñendo, como en efecto reuñe, las condiciones exigidas por el artículo 6º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Eduardo Morgan.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZACION

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD.

Por cuanto que el señor Rafael Vázquez Tinoco ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, de 37 años de edad, soltero y agrimensor; por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y no copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 28 de Enero de 1925.

Por tanto, es ejercido de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Rafael Vázquez Tinoco, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y a las obligaciones de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Febrero de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZACION

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren, SALUD.

Por cuanto que el señor Eduardo Morgan ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo lo ser natural de Abirathweth, país de Gales, Gran Bretaña, de 24 años de edad, soltero y Abogado; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 7 de Enero de 1925.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Eduardo Morgan, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y a los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de Febrero de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura.

Yo, Víctor Jearun, apoderado en poder de la Señora Señal D. J. Jayne & Son, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, «en los Estados Unidos de Norte América, solicito a Ud. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 81.681, y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma sociedad.

La marca consiste en el fotograma del Dr. Jayne, el facsimil de la cruz del mismo Doctor, la dirección de la casa comercial y además dos elafes. Sensitive pills for liver complaints



expresa además las enfermedades que alivia y cura dichas píldoras, y la cantidad que contiene a la caja tal como lo indica el alijunto marbete y videta.

Esta marca sirve para distinguir mencionadas píldoras fabricadas en esta sociedad y que tienen a su vez las enfermedades del bígado, dispepsia, fiebres, enfermedades de los riñones, impuridades de la sangre, y dolores en la cabeza, pecho, costado, etc.

Dicha marca se aplica o se fija a artículos y a los paquetes que contienen los mismos gránulos, o esta píldora, o por medio de marbetes en cuyos se reservan el derecho de variar el tamaño, forma y color de mismos.

Adjunto:

El poder que acredita mi persona.

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Cuatro marbetes en forma legal.

Una videta de metal.

Constancia del pago del impuesto fiscal y de publicación.

Panamá, Febrero 5 de 1925.

Víctor Jearun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 va.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Popicle Corporation» y debidamente trasapada «The Popicle Corporation of the United States», un comprobante adjunto, para amparar el derecho de propiedad que me corresponde (lollypops) y confites de todas clases.

La marca se refiere constata en palabras distintivas.

POPSICLE

y se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, botellas, cajas, papeles, otros receptáculos, etcétera de esta manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho usar la marca en todo color, tamaño y de introducir variaciones en diferentes partes de la misma, sin que en nada altera su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos exigidos las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 27 de 1925.

E. S. Hambo

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 va.—1

SOLICITUD

de registro de marcas de fábricas.

Sr. Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el documento N.º 10, alfabético cargo respo, aplico a usted se afianza el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Verano Oil Company*, domiciliada en N.º 61, Broadway, Nueva York, para su registrar y distinguir en el comercio aceites para lubricar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MOBIL OIL

yo aplico en los efectos mismos, o en las envolturas, latas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etiquetas, de estas, de manera que se estilizan convenientemente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que constata que en cada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todas las regulaciones que rigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 29 de 1924.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Febrero de 1925.

Publico la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y al pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Enero de 1925.

As. 3755. Escritura 1 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas concede gratuitamente a Francisco Vázquez, un lote de terreno ubicado en esta población.

As. 3754. Escritura 30 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual S. J. Tolentino & Sons, cancela hipoteca constituida por Angel M. López.

As. 3755. Escritura 317 de 23 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Patrocinio Quintana y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guacala, que mide 22 hectáreas y 6.744 metros cuadrados.

As. 3756. Escritura 6 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Pedro Cerrantes y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Abajo, que mide 158 hectáreas y 7.002 metros cuadrados.

As. 3757. Escritura 36, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Mariño Guevara, cancela hipoteca a Roberto de Diego, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3758. Escritura 37, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Roberto de Diego vende una finca ubicada en esta ciudad a Emilia E. Myers de Molino, y ésta constituye hipoteca a favor de Mariano Guevara, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3759. Escritura 29, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan J. Amado y otro, cancela hipoteca a Joaquín S. Gaud.

As. 3760. Escritura 25, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan B. Urrutia

C. vende a Riveña del C. C. de Urrutia, dos fincas ubicadas una en esta ciudad y la otra en Natá.

As. 3761. Escritura 28, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Riveña del C. C. de Urrutia confiere poder a Juan B. Urrutia C.

As. 3762. Escritura 8 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada «García Anzures».

As. 3763. Escritura 140 de 13 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de

Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Rilla y Neill viuda de Pardo, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Cabeceira, que mide 200 metros cuadrados, y ésta constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la misma finca.

As. 3764. Certificado de 13 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social «William Lee & Cia., L.ª».

As. 3765. Certificado de hoy, del Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «Chu Fo».

As. 3766. Escritura 739 de 17 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Luis P. Ornela vende una finca ubicada en Casira a Antonio Ornela y otros.

As. 3767. Escritura 42, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Gladys M. Arce mens constituye hipoteca a favor de Mariano Guevara, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Enero 16 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1925.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VIGENCIA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
CALDERA.....	2	2	14	14			6	4	3	7		
CARAZAS.....	2	14	3	13			12	7	3	11		
Chiriquí.....	1	7	1	4			2	1	2	1		
Montijo.....	1	7	3	8			3	1	2	1		
LOS PALMAS.....	2	6	7	7			5	3	5	3		
Río de Jesús.....	7	10	7	11	1	1	5	5	5	5		
SANTIAGO.....												
Matías.....												
Mariato.....												
Toungue.....												
SOMA.....												
Bahía Honda.....		10	2	11			4	3	3	2	6	
Bacilete.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....												
LA MESA.....	1	4										
SANTA FE.....	1	5	2	3			6	4	8	2		
Bejuco.....	1	8	1	3			5	1	4	2		
Arenas.....												
Totales.....	16	69	19	79	1	12	42	28	36	40		

Panamá, 31 de Enero de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

H. FERNÁNDEZ JARA.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VIGENCIA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
BOCAS DEL TORO.....	5	7	5	6		4	13	5	15	3		
COCLÉ.....	18	55	14	57		4	27	36	31	32		
COLÓN.....	1	18	1	20	2		14	25	21	18		
CHIRIQUÍ.....	32	102	26	90	1	27	55	54	55	34		
HERRERA.....	18	30	15	32		3	33	33	27	39		
LOS SANTOS.....	22	51	19	53	4	1	43	29	40	32		
PANAMÁ Y DARIEN.....	3	46	8	47	7	2	193	94	163	122	3	2
VERAGUAS.....	16	69	19	79	1	12	42	28	36	40		
TOTALES.....	124	378	107	384	17	55	426	304	390	340	3	2

Panamá, 31 de Enero de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

H. FERNÁNDEZ JARA.

